



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°260 de fecha 16-03-2021

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 07 y 08/2019, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 Y 26/2020, ambos del Ministerio de Salud

CONSIDERANDO:

- 1.- Los principios orientadores de la Reforma de la Salud, que apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, la modernización de la Atención Primaria de Salud, que implica su incorporación como área y pilar relevante del proceso de cambio a un nuevo modelo de atención en el sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un enfoque de salud familiar y comunitario.
- 2.- De acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica N° 12 “Guía para la Organización y funcionamiento de la Atención Farmacéutica en la Atención Primaria de Salud” los productos controlados no pueden ser adquiridos directamente por entidades que cuenten sólo con Postas de Salud Rural.
- 3.- Con el propósito que el Departamento de salud de la **Ilustre Municipalidad de Limache** puedan dar continuidad a las atenciones de Salud otorgadas a los pacientes usuarios de las postas de Salud Rural, la Municipalidad adquirirá dichos productos controlados a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

- 4.- El convenio suscrito con fecha 30 de diciembre del 2020 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Municipalidad de Limache, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el Convenio “**Adquisición Productos Controlados**”

RESUELVO:

- 1.- **APRÚEBESE**, el convenio celebrado con fecha 30 de diciembre del 2020 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Limache** para la ejecución, cumplimiento, implementación y funcionamiento de los componentes del **Convenio Adquisición de Productos Controlados**
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 07 y 08/ 2019 ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 30 de Diciembre de 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, Rut: 61.606.600-5, representado por su **Director Alfredo Molina Naves**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders 392, comuna de Viña del Mar; en adelante el Servicio y la Ilustre Municipalidad de Limache, representada por su Alcalde **Don Daniel Morales Espíndola**, ambos domiciliados en Palmira Romano Sur N° 340, en adelante la Municipalidad, han acordado el siguiente “**Convenio Acuerdo de traspaso de Medicamentos e Insumos CENABAST de Atención Primaria año 2021**”, para la atención de pacientes usuarios de Centro de Salud Familiar Limache Viejo, del Departamento de Salud Municipal, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: Con el propósito que el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Limache pueda dar continuidad a las atenciones de salud otorgadas a los pacientes usuarios del Centro de Salud Familiar Limache Viejo y como una forma de disponer de forma continua del arsenal de medicamentos especificados en el “**Arsenal Farmacológico de Atención Primaria de Salud**”, aprobado mediante resolución 356 de fecha 23/07/2018 emitida por la SEREMI de Salud (y sus actualizaciones posteriores), se establece el presente convenio de suministros de fármacos no controlados e insumos intermediados con CENABAST entre el Departamento de Salud Municipal de Limache y el Hospital Santo Tomás de Limache.

TERCERA: Con el objeto de materializar dicha adquisición, el Hospital Santo Tomás de Limache abastecerá mensualmente durante el año 2021 al CESFAM Limache Viejo los fármacos no controlados incorporados en el “Arsenal Farmacológico de Atención Primaria de Salud” y los insumos intermediados a través de CENABAST y acorde a su programación 2021. La valorización a cobrar de cada producto corresponderá al valor CENABAST, de acuerdo al siguiente listado referencial, más IVA y comisión de CENABAST correspondiente al 7% sobre el valor neto.

PRODUCTO FARMACÉUTICO	UNIDAD	VALOR NETO POR UNIDAD (\$)
ACICLOVIR COMPRIMIDO 400 MG	CM	\$ 50
ACIDO ACETILSALICILICO COMPRIMIDO 100 MG	CM	\$ 7
ACIDO ACETILSALICILICO COMPRIMIDO 500 MG	CM	\$ 23
ACIDO FOLICO COMPRIMIDO 1 MG	CM	\$ 9
ALOPURINOL COMPRIMIDO 100 MG	CM	\$ 25
AMITRIPTILINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO O GRAGEA 25 MG	CM	\$ 11
AMLODIPINO 10MG CM	CM	\$ 11
AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO COMPRIMIDO 875 MG/125 MG	CM	\$ 135
AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION ORAL 400 MG/57 MG/5 ML	FR	\$ 1.940
AMOXICILINA CAPSULA O COMPRIMIDO 500 MG	CM	\$ 18
AMOXICILINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 500 MG/5 ML	FR	\$ 490
ATENOLOL COMPRIMIDO 50 MG	CM	\$ 5
ATORVASTATINA COMPRIMIDO 20 MG	CM	\$ 10
ATROPINA + PAPAVERINA COMPRIMIDO 0,5 MG / 40 MG	TB	\$ 12
BETAMETASONA CREMA TOPICA 0,05%	CM	\$ 283
CAPTOPRIL COMPRIMIDO 25 MG	CM	\$ 24
CARVEDILOL COMPRIMIDO 25 MG	CM	\$ 22
CEFADROXILO COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 MG	CM	\$ 64
CEFADROXILO JARABE 250 MG/5 ML	FR	\$ 915
CICLOBENZAPRINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 10 MG	CM	\$ 12
CIPROFLOXACINO COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 MG	CM	\$ 24
CITALOPRAM COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 20 MG	CM	\$ 25
CLARITROMICINA COMPRIMIDO 500 MG	CM	\$ 155
CLARITROMICINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 250 MG/5 ML	FR	\$ 2.940
CLINDAMICINA CAPSULA 300 MG	CP	\$ 1.444
CLONIXINATO DE LISINA COMPRIMIDO 125 MG	CM	\$ 25
CLOPIDOGREL COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 75 MG	CM	\$ 45
CLORFENAMINA COMPRIMIDO 4 MG	CM	\$ 6
CLORPROMAZINA COMPRIMIDO O GRAGEA 25 MG	CM	\$ 109
CLOTRIMAZOL COMPRIMIDO VAGINAL 500 MG	CM	\$ 188
CLOTRIMAZOL CREMA TOPICA 1,00%	TB	\$ 175
CLOXACILINA CAPSULA O COMPRIMIDO 500 MG	CM	\$ 43
DELTAMETRINA + PIPERONIL BUTOXIDO LOCION 0,02 G/2,5G FRASCO 60 ML	FR	\$ 1.890
DICLOFENACO COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 50 MG	CM	\$ 7
DICLOFENACO SUPOSITORIO 12,5 MG	SP	\$ 49
DIGOXINA COMPRIMIDO 0,25 MG	CM	\$ 19
DISULFIRAM COMPRIMIDO 500 MG	CM	\$ 54

DOMPERIDONA CAPSULA O COMPRIMIDO 10 MG	CM	\$ 12
DOMPERIDONA SOLUCION PARA GOTAS ORALES 10 MG/ML	FR	\$ 660
ENALAPRIL (MALEATO) COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO 10 MG	CM	\$ 3
ERITROMICINA (ETILSUCCIONATO) COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 MG	CM	\$ 83
ESPIRONOLACTONA COMPRIMIDO O GRAGEA 25 MG	CM	\$ 22
FAMOTIDINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 40 MG	CM	\$ 16
FENITOINA (SODICA) COMPRIMIDO 100 MG	CM	\$ 20
FERROSO SULFATO SOLUCION PARA GOTAS ORALES 125 MG/ML	FR	\$ 503
FLUCLOXACILINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 250 MG/5 ML	FR	\$ 1.030
FLUOXETINA COMPRIMIDO 20 MG	CM	\$ 9
FUROSEMIDA COMPRIMIDO 40 MG	CM	\$ 9
FUMARATO FERROSO CAP	CM	\$ 48
GEMFIBROZILLO CAPSULA O COMPRIMIDO 300 MG	CM	\$ 51
GLIBENCLAMIDA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO 5 MG	CM	\$ 5
HALOPERIDOL COMPRIMIDO 5 MG	CM	\$ 109
HIDROCLOROTIAZIDA COMPRIMIDO 50 MG	CM	\$ 6
IBUPROFENO COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO O GRAGEA 400 MG	CM	\$ 14
IMIPRAMINA CLORHIDRATO COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO O GRAGEA 25 MG	CM	\$ 13
ISOSORBIDA (DINITRATO) COMPRIMIDO 10 MG	CM	\$ 9
LOPERAMIDA (CLORHIDRATO) COMPRIMIDO 2 MG	CM	\$ 24
LORATADINA JARABE 5 MG / 5ML	FR	\$ 560
LOSARTAN (POTASICO) COMPRIMIDO 50 MG	CM	\$ 10
METAMIZOL (SODICO) COMPRIMIDO 300 MG	CM	\$ 17
METAMIZOL (SODICO) SUPOSITORIO 250 MG	SP	\$ 1
METFORMINA (CLORHIDRATO) COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 850 MG	CM	\$ 8
METRONIDAZOL COMPRIMIDO 500 MG	CM	\$ 60
METRONIDAZOL COMPRIMIDO VAGINAL 500 MG	CM	\$ 65
MULTIVITAMINICO GOTAS ACD	FR	\$ 660
NIFEDIPINO COMPRIMIDO LIBERACION RETARDADA 20 MG	CM	\$ 8
NITROFURANTOINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 100 MG	CM	\$ 45
OMEPRAZOL CAPSULA O COMPRIMIDO 20 MG	CM	\$ 9
PARACETAMOL COMPRIMIDO 500 MG	CM	\$ 7
PARACETAMOL GOTAS 100 MG/ML	FR	\$ 340
PARACETAMOL SUPOSITORIO 125 MG	SP	\$ 70
PAROXETINA COMPRIMIDO 20 MG	CM	\$ 25
PREDNISONA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 20 MG	CM	\$ 23
PREDNISONA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 5 MG	CM	\$ 7
PROPIFENAZONA + ADIFENINA SUPOSITORIO 220 MG + 25 MG	SP	\$ 80
PROPIFENAZONA + ADIFENINA SUPOSITORIO 440 MG + 50 MG	SP	\$ 111
PROPRANOLOL COMPRIMIDO 40 MG	CM	\$ 11
RISPERIDONA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 1 MG	CM	\$ 17
RISPERIDONA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 3 MG	CM	\$ 39
SALES DE REHIDRATACION ORAL SOLUCION ORAL 60 mEq DE SODIO/LITRO	UD	\$ 139
SALES DE REHIDRATACION ORAL SOLUCION ORAL 90 mEq DE SODIO/LITRO	UD	\$ 180
SERTRALINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 50 MG	CM	\$ 12
VENLAFAXINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO 75 MG	CM	\$ 72
ACIDO TRANEXAMICO SOLUCION INYECTABLE 1000 MG/10 ML	AM	\$ 600
AGUA BIDESTILADA AM 5 ML ESTERIL PARA INYECTABLE	AM	\$ 39
BENCILPENICILINA POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE 1.000.000 UI	AM	\$ 92
BENCILPENICILINA POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE 2.000.000 UI	AM	\$ 110

BENZATINA BENCILPENICILINA POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE 1.200.000 UI	AM	\$ 115
BETAMETASONA SOLUCION INYECTABLE 4 MG/ML	AM	\$ 65
CIANOCOBALAMINA SOLUCION INYECTABLE 0,1 MG/ML	AM	\$ 65
CLORFENAMINA SOLUCION INYECTABLE 10 MG/ML	AM	\$ 60
GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE 80 MG/2 ML	AM	\$ 122
KETOPROFENO SOLUCION INYECTABLE 100 MG	AM	\$ 164
LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE 2,00%	AM	\$ 66
METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE 10 MG/2 ML	AM	\$ 45
PARGEVERINA (CLORHIDRATO) SOLUCION INYECTABLE 5 MG/ML	AM	\$ 250
PIRIDOXINA CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 100 MG/ML	AM	\$ 76
SODIO CLORURO SOLUCION INYECTABLE 0,90% / 20 ML	AM	\$ 62
SULFADIAZINA DE PLATA	UD	\$ 1.900
TIAMINA (CLORHIDRATO) SOLUCION INYECTABLE 30 MG/ML	AM	\$ 75
ALPRAZOLAM COMPRIMIDO 0,5 MG	CM	\$ 9
CLONAZEPAM COMPRIMIDO 2 MG	CM	\$ 14
FENOBARBITAL COMPRIMIDO 100 MG	CM	\$ 27
METILFENIDATO COMPRIMIDO 10 MG	CM	\$ 29
CLORAMFENICOL SOLUCION OFTALMICA 0,50%	FR	\$ 490
CLORAMFENICOL UNGÜENTO OFTALMICO 1,00%	TB	\$ 350

Los productos detallados, serán gestionados de la siguiente manera:

- Mensualmente el CESFAM Limache Viejo enviará el listado de medicamentos e insumos que requiere a la Unidad de Abastecimiento del Hospital Santo Tomás para las gestiones correspondientes.
- El Hospital Santo Tomás informará al CESFAM disponibilidad de stock tanto de medicamentos como insumos y las cantidades que se entregarán en el pedido mensual. Lo mismo en el caso de fallas en la intermediación CENABAST.
- El CESFAM coordinará retiro con Bodega del Hospital.
- Todos los traspasos serán respaldados con documento elaborado por el Hospital, donde conste para la entrega: fecha, descripción del artículo, fecha de vencimiento, lote, cantidad, valorización y recepción conforme.

CUARTA: La I. Municipalidad a través de su Departamento de Salud efectuará el traspaso de los recursos contra factura al Hospital Santo Tomás, equivalente al costo mensual de los fármacos e insumos intermediados.

QUINTA: El procedimiento operativo del presente convenio se detalla de la siguiente manera:

- **SOLICITUD:** El CESFAM Limache Viejo remitirá dentro de los primeros 05 días hábiles del mes anterior el requerimiento de fármacos e insumos necesarios para la atención de los usuarios del establecimiento.
- **CONFIRMACIÓN DE PEDIDO:** El Hospital Santo Tomás remitirá dentro de 05 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, el stock disponible y la confirmación las cantidades a entregar al CESFAM Limache Viejo. Dichos productos no podrán tener una fecha de vencimiento inferior a 6 meses, a menos que exista acuerdo previo entre las partes.
- **DESPACHO Y ENTREGA:** La bodega del Hospital Santo Tomás despachará con fecha tope de entrega el último día hábil del mes, a menos que se fije fecha anticipada según acuerdo entre ambas partes, considerando recepción, ingreso y ordenamiento de los productos.

- **FACTURACIÓN:** El Hospital Santo Tomás realizará la factura por los productos entregados al CESFAM una vez entregada la recepción conforme en conjunto con la nómina valorizada de los medicamentos e insumos, máximo a 5 días hábiles posterior a la entrega, debiendo remitir todas las facturas vía correo electrónico al jefe administrativo del Departamento de Salud de Limache don Fabián Hernández a la dirección de correo electrónico de fhernandez@desamlimache.cl
- **PAGO:** El Departamento de Salud Municipal realizará el pago de las facturas emitidas por el Hospital de acuerdo a los plazos estipulados en la Ley de Compras Públicas (30 días posterior a la facturación).
- **CONDUCTA ANTE INCUMPLIMIENTOS CENABAST:** En el caso que se genere incumplimiento por parte de CENABAST de los medicamentos e insumos intermediados, cada una de las partes deberá proceder en forma independiente a licitar dichos productos para asegurar disponibilidad de stock.

Se deberá considerar para estos efectos, que según el escenario sanitario por pandemia se podrá aumentar el pedido requerido para entregas bimensuales u otras estrategias que se implementen. Por otra parte, se deberá considerar en una primera etapa flexibilización en los pedidos mensuales según la cantidad de usuarios que vayan trasladándose de establecimiento para sus atenciones, para lo cual se podrán realizar dos pedidos parciales por cada mes.

SEXTA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la I. Municipalidad y al Hospital los datos e informes relativos a la utilización y registros de los productos señalados en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución Nº 30 de 2015, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación de acuerdo a la normativa legal vigente.

SEPTIMA: Por el presente acto, el Hospital Santo Tomás designa como referente técnico del convenio a doña Carla Amador Leal, Jefa de la Unidad de Abastecimiento quien coordinará dentro del Establecimiento las labores relativas al cumplimiento de las obligaciones comprometidas. A su vez, actuará como contraparte y coordinadora con la referente técnico del Departamento de Salud Municipal, la funcionaria Camila Molina, Químico Farmacéutico del CESFAM Limache Viejo.

OCTAVA: El presente convenio tiene vigencia desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2021, pudiendo colocar término en cualquier momento previa manifestación de alguna de las partes.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, otro en Hospital Santo Tomás de Limache y otro en el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Limache.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. ALFREDO MOLINA NAVES**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y 26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **Don Daniel Morales Espíndola**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Limache consta en Sentencia de Proclamación N°2467/2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01/12/2016.

- 4.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio por este acto se aprueba hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 5.- **DECLÁRESE**, en caso de que la “Municipalidad” se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Contrato, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 7.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Cabildo cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta N°30 de 2015**, de la Contraloría General de La República.
- 8.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a **D. Carla Amador Leal**, Jefa de la Unidad de Abastecimiento del Hospital Santo Tomas de Limache, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.

- 10.- FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 11.- IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

(CONVENIO ACUERDO TRASPASO MEDICAMENTOS E INSUMOS CENABAST ATENCIÓN PRIMARIA AÑO 2021)

En Viña del Mar, a 30 de Diciembre de 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, Rut: 61.606.600-5, representado por su **Director Alfredo Molina Naves**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders 392, comuna de Viña del Mar; en adelante el Servicio y la Ilustre Municipalidad de Limache, representada por su Alcalde **Don Daniel Morales Espíndola**, ambos domiciliados en Palmira Romano Sur N° 340, en adelante la Municipalidad, han acordado el siguiente "**Convenio Acuerdo de traspaso de Medicamentos e Insumos CENABAST de Atención Primaria año 2021**", para la atención de pacientes usuarios de Centro de Salud Familiar Limache Viejo, del Departamento de Salud Municipal, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".



Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Con el propósito que el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Limache pueda dar continuidad a las atenciones de salud otorgadas a los pacientes usuarios del Centro de Salud Familiar Limache Viejo y como una forma de disponer de forma continua del arsenal de medicamentos especificados en el "**Arsenal Farmacológico de Atención Primaria de Salud**", aprobado mediante resolución 356 de fecha 23/07/2018 emitida por la SEREMI de Salud (y sus actualizaciones posteriores), se establece el presente convenio de suministros de fármacos no controlados e insumos intermediados con CENABAST entre el Departamento de Salud Municipal de Limache y el Hospital Santo Tomás de Limache.

TERCERA: Con el objeto de materializar dicha adquisición, el Hospital Santo Tomás de Limache abastecerá mensualmente durante el año 2021 al CESFAM Limache Viejo los fármacos no controlados incorporados en el "**Arsenal Farmacológico de Atención Primaria de Salud**" y los insumos intermediados a través de CENABAST y acorde a su programación 2021. La valorización a cobrar de cada producto corresponderá al valor CENABAST, de acuerdo al siguiente listado referencial, más IVA y comisión de CENABAST correspondiente al 7% sobre el valor neto.

PRODUCTO FARMACÉUTICO	UNIDAD	VALOR NETO POR UNIDAD (\$)
ACICLOVIR COMPRIMIDO 400 MG	CM	\$ 50
ACIDO ACETILSALICILICO COMPRIMIDO 100 MG	CM	\$ 7
ACIDO ACETILSALICILICO COMPRIMIDO 500 MG	CM	\$ 23
ACIDO FOLICO COMPRIMIDO 1 MG	CM	\$ 9
ALOPURINOL COMPRIMIDO 100 MG	CM	\$ 25
AMITRIPTILINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO O GRAGEA 25 MG	CM	\$ 11
AMLODIPINO 10MG CM	CM	\$ 11
AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO COMPRIMIDO 875 MG/125 MG	CM	\$ 135
AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION ORAL 400 MG/57 MG/5 ML	FR	\$ 1.940
AMOXICILINA CAPSULA O COMPRIMIDO 500 MG	CM	\$ 18



AMOXICILINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 500 MG/5 ML	FR	\$ 490
ATENOLOL COMPRIMIDO 50 MG	CM	\$ 5
ATORVASTATINA COMPRIMIDO 20 MG	CM	\$ 10
ATROPINA + PAPAVERINA COMPRIMIDO 0,5 MG / 40 MG	TB	\$ 12
BETAMETASONA CREMA TOPICA 0,05%	CM	\$ 283
CAPTOPRIL COMPRIMIDO 25 MG	CM	\$ 24
CARVEDILOL COMPRIMIDO 25 MG	CM	\$ 22
CEFADROXILO COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 MG	CM	\$ 64
CEFADROXILO JARABE 250 MG/5 ML	FR	\$ 915
CICLOBENZAPRINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 10 MG	CM	\$ 12
CIPROFLOXACINO COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 MG	CM	\$ 24
CITALOPRAM COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 20 MG	CM	\$ 25
CLARITROMICINA COMPRIMIDO 500 MG	CM	\$ 155
CLARITROMICINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 250 MG/5 ML	FR	\$ 2.940
CLINDAMICINA CAPSULA 300 MG	CP	\$ 1.444
CLONIXINATO DE LISINA COMPRIMIDO 125 MG	CM	\$ 25
CLOPIDOGREL COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 75 MG	CM	\$ 45
CLORFENAMINA COMPRIMIDO 4 MG	CM	\$ 6
CLORPROMAZINA COMPRIMIDO O GRAGEA 25 MG	CM	\$ 109
CLOTRIMAZOL COMPRIMIDO VAGINAL 500 MG	CM	\$ 188
CLOTRIMAZOL CREMA TOPICA 1,00%	TB	\$ 175
CLOXACILINA CAPSULA O COMPRIMIDO 500 MG	CM	\$ 43
DELTAMETRINA + PIPERONIL BUTOXIDO LOCION 0,02 G/2,5G FRASCO 60 ML	FR	\$ 1.890
DICLOFENACO COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 50 MG	CM	\$ 7
DICLOFENACO SUPOSITORIO 12,5 MG	SP	\$ 49
DIGOXINA COMPRIMIDO 0,25 MG	CM	\$ 19
DISULFIRAM COMPRIMIDO 500 MG	CM	\$ 54
DOMPERIDONA CAPSULA O COMPRIMIDO 10 MG	CM	\$ 12
DOMPERIDONA SOLUCION PARA GOTAS ORALES 10 MG/ML	FR	\$ 660
ENALAPRIL (MALEATO) COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO 10 MG	CM	\$ 3
ERITROMICINA (ETILSUCCIONATO) COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 MG	CM	\$ 83
ESPIRONOLACTONA COMPRIMIDO O GRAGEA 25 MG	CM	\$ 22
FAMOTIDINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 40 MG	CM	\$ 16
FENITOINA (SODICA) COMPRIMIDO 100 MG	CM	\$ 20
FERROSO SULFATO SOLUCION PARA GOTAS ORALES 125 MG/ML	FR	\$ 503
FLUCLOXACILINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 250 MG/5 ML	FR	\$ 1.030
FLUOXETINA COMPRIMIDO 20 MG	CM	\$ 9
FUROSEMIDA COMPRIMIDO 40 MG	CM	\$ 9
FUMARATO FERROSO CAP	CM	\$ 48
GEMFIBROZILO CAPSULA O COMPRIMIDO 300 MG	CM	\$ 51
GLIBENCLAMIDA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO 5 MG	CM	\$ 5



HALOPERIDOL COMPRIMIDO 5 MG	CM	\$ 109
HIDROCLOROTIAZIDA COMPRIMIDO 50 MG	CM	\$ 6
IBUPROFENO COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO O GRAGEA 400 MG	CM	\$ 14
IMIPRAMINA CLORHIDRATO COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO O GRAGEA 25 MG	CM	\$ 13
ISOSORBIDA (DINITRATO) COMPRIMIDO 10 MG	CM	\$ 9
LOPERAMIDA (CLORHIDRATO) COMPRIMIDO 2 MG	CM	\$ 24
LORATADINA JARABE 5 MG / 5ML	FR	\$ 560
LOSARTAN (POTASICO) COMPRIMIDO 50 MG	CM	\$ 10
METAMIZOL (SODICO) COMPRIMIDO 300 MG	CM	\$ 17
METAMIZOL (SODICO) SUPOSITORIO 250 MG	SP	\$ 1
METFORMINA (CLORHIDRATO) COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 850 MG	CM	\$ 8
METRONIDAZOL COMPRIMIDO 500 MG	CM	\$ 60
METRONIDAZOL COMPRIMIDO VAGINAL 500 MG	CM	\$ 65
MULTIVITAMINICO GOTAS ACD	FR	\$ 660
NIFEDIPINO COMPRIMIDO LIBERACION RETARDADA 20 MG	CM	\$ 8
NITROFURANTOINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 100 MG	CM	\$ 45
OMEPRAZOL CAPSULA O COMPRIMIDO 20 MG	CM	\$ 9
PARACETAMOL COMPRIMIDO 500 MG	CM	\$ 7
PARACETAMOL GOTAS 100 MG/ML	FR	\$ 340
PARACETAMOL SUPOSITORIO 125 MG	SP	\$ 70
PAROXETINA COMPRIMIDO 20 MG	CM	\$ 25
PREDNISONA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 20 MG	CM	\$ 23
PREDNISONA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 5 MG	CM	\$ 7
PROPIFENAZONA + ADIFENINA SUPOSITORIO 220 MG + 25 MG	SP	\$ 80
PROPIFENAZONA + ADIFENINA SUPOSITORIO 440 MG + 50 MG	SP	\$ 111
PROPRANOLOL COMPRIMIDO 40 MG	CM	\$ 11
RISPERIDONA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 1 MG	CM	\$ 17
RISPERIDONA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 3 MG	CM	\$ 39
SALES DE REHIDRATACION ORAL SOLUCION ORAL 60 mEq DE SODIO/LITRO	UD	\$ 139
SALES DE REHIDRATACION ORAL SOLUCION ORAL 90 mEq DE SODIO/LITRO	UD	\$ 180
SERTRALINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 50 MG	CM	\$ 12
VENLAFAXINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO 75 MG	CM	\$ 72
ACIDO TRANEXAMICO SOLUCION INYECTABLE 1000 MG/10 ML	AM	\$ 600
AGUA BIDEESTILADA AM 5 ML ESTERIL PARA INYECTABLE	AM	\$ 39
BENCILPENICILINA POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE 1.000.000 UI	AM	\$ 92
BENCILPENICILINA POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE 2.000.000 UI	AM	\$ 110
BENZATINA BENCILPENICILINA POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE 1.200.000 UI	AM	\$ 115
BETAMETASONA SOLUCION INYECTABLE 4 MG/ML	AM	\$ 65



CIANOCOBALAMINA SOLUCION INYECTABLE 0,1 MG/ML	AM	\$ 65
CLORFENAMINA SOLUCION INYECTABLE 10 MG/ML	AM	\$ 60
GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE 80 MG/2 ML	AM	\$ 122
KETOPROFENO SOLUCION INYECTABLE 100 MG	AM	\$ 164
LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE 2,00%	AM	\$ 66
METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE 10 MG/2 ML	AM	\$ 45
PARGEVERINA (CLORHIDRATO) SOLUCION INYECTABLE 5 MG/ML	AM	\$ 250
PIRIDOXINA CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 100 MG/ML	AM	\$ 76
SODIO CLORURO SOLUCION INYECTABLE 0,90% / 20 ML	AM	\$ 62
SULFADIAZINA DE PLATA	UD	\$ 1.900
TIAMINA (CLORHIDRATO) SOLUCION INYECTABLE 30 MG/ML	AM	\$ 75
ALPRAZOLAM COMPRIMIDO 0,5 MG	CM	\$ 9
CLONAZEPAM COMPRIMIDO 2 MG	CM	\$ 14
FENOBARBITAL COMPRIMIDO 100 MG	CM	\$ 27
METILFENIDATO COMPRIMIDO 10 MG	CM	\$ 29
CLORAMFENICOL SOLUCION OFTALMICA 0,50%	FR	\$ 490
CLORAMFENICOL UNGÜENTO OFTALMICO 1,00%	TB	\$ 350

Los productos detallados, serán gestionados de la siguiente manera:

- Mensualmente el CESFAM Limache Viejo enviará el listado de medicamentos e insumos que requiere a la Unidad de Abastecimiento del Hospital Santo Tomás para las gestiones correspondientes.
- El Hospital Santo Tomás informará al CESFAM disponibilidad de stock tanto de medicamentos como insumos y las cantidades que se entregarán en el pedido mensual. Lo mismo en el caso de fallas en la intermediación CENABAST.
- El CESFAM coordinará retiro con Bodega del Hospital.
- Todos los trasposos serán respaldados con documento elaborado por el Hospital, donde conste para la entrega: fecha, descripción del artículo, fecha de vencimiento, lote, cantidad, valorización y recepción conforme.

CUARTA: La I. Municipalidad a través de su Departamento de Salud efectuará el traspaso de los recursos contra factura al Hospital Santo Tomás, equivalente al costo mensual de los fármacos e insumos intermediados.

QUINTA: El procedimiento operativo del presente convenio se detalla de la siguiente manera:



- SOLICITUD: El CESFAM Limache Viejo remitirá dentro de los primeros 05 días hábiles del mes anterior el requerimiento de fármacos e insumos necesarios para la atención de los usuarios del establecimiento.
- CONFIRMACIÓN DE PEDIDO: El Hospital Santo Tomás remitirá dentro de 05 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, el stock disponible y la confirmación las cantidades a entregar al CESFAM Limache Viejo. Dichos productos no podrán tener una fecha de vencimiento inferior a 6 meses, a menos que exista acuerdo previo entre las partes.
- DESPACHO Y ENTREGA: La bodega del Hospital Santo Tomás despachará con fecha tope de entrega el último día hábil del mes, a menos que se fije fecha anticipada según acuerdo entre ambas partes, considerando recepción, ingreso y ordenamiento de los productos.
- FACTURACIÓN: El Hospital Santo Tomás realizará la factura por los productos entregados al CESFAM una vez entregada la recepción conforme en conjunto con la nómina valorizada de los medicamentos e insumos, máximo a 5 días hábiles posterior a la entrega, debiendo remitir todas las facturas vía correo electrónico al jefe administrativo del Departamento de Salud de Limache don Fabián Hernández a la dirección de correo electrónico de fhernandez@desamlimache.cl
- PAGO: El Departamento de Salud Municipal realizará el pago de las facturas emitidas por el Hospital de acuerdo a los plazos estipulados en la Ley de Compras Públicas (30 días posterior a la facturación).
- CONDUCTA ANTE INCUMPLIMIENTOS CENABAST: En el caso que se genere incumplimiento por parte de CENABAST de los medicamentos e insumos intermediados, cada una de las partes deberá proceder en forma independiente a licitar dichos productos para asegurar disponibilidad de stock.

Se deberá considerar para estos efectos, que según el escenario sanitario por pandemia se podrá aumentar el pedido requerido para entregas bimensuales u otras estrategias que se implementen. Por otra parte, se deberá considerar en una primera etapa flexibilización en los pedidos mensuales según la cantidad de usuarios que vayan trasladándose de establecimiento para sus atenciones, para lo cual se podrán realizar dos pedidos parciales por cada mes.

SEXTA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la I. Municipalidad y al Hospital los datos e informes relativos a la utilización y registros de los productos señalados



en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación de acuerdo a la normativa legal vigente.

SEPTIMA: Por el presente acto, el Hospital Santo Tomás designa como referente técnico del convenio a doña Carla Amador Leal, Jefa de la Unidad de Abastecimiento quien coordinará dentro del Establecimiento las labores relativas al cumplimiento de las obligaciones comprometidas. A su vez, actuará como contraparte y coordinadora con la referente técnico del Departamento de Salud Municipal, la funcionaria Camila Molina, Químico Farmacéutico del CESFAM Limache Viejo.

OCTAVA: El presente convenio tiene vigencia desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2021, pudiendo colocar término en cualquier momento previa manifestación de alguna de las partes.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, otro en Hospital Santo Tomás de Limache y otro en el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Limache.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de D. ALFREDO MOLINA NAVES, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y 26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La personería de Don Daniel Morales Espíndola, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Limache consta en Sentencia de Proclamación N°2467/2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01/12/2016.





Daniel Morales Espindola

D. DANIEL MORALES ESPÍNDOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO. VBP/ CA.GFT/aeg.



Resolucion comuna Limache Int.260

Correlativo: 1584 / 18-03-2021

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1F1-2N9-KOC

Código de verificación: D4Y-Y5S-TOY